Disposición adicional primera.

Las partes manifiestan su intención de iniciar un proceso de negociación colectiva encaminada a configurar una nueva estructura salarial de las empresas «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima», y «Ascat Vida, Sociedad Anónima», bajo el principio de no discriminación en las condiciones laborales. Por esta razón, pretendiendo que la nueva estructura salarial que resulte del proceso negociador sea de aplicación en 1999, no se recoge en el articulado del presente Convenio la cuantía de la revalorización de todos o algunos de los conceptos de carácter retributivo que en el mismo se contemplan. No obstante, de iniciarse el próximo año sin acuerdo al respecto, las partes negociarán los incrementos que procedan dotándoles del carácter temporal que consideren más oportuno a la vista de lo avanzado de dichas negociaciones.

## Disposición derogatoria.

Las partes acuerdan que con la entrada en vigor del presente Convenio quedarán automáticamente derogadas y, por tanto, sin valor ni efecto jurídico alguno cuantas normas legales o convencionales se hubiesen pactado en las empresas firmantes del presente Convenio, ya sean en forma de convenio estatutario extraestatutario, y acuerdos o pactos de cualquier otra naturaleza, excepción hecha del acuerdo que en materia de horario fue suscrito el 1 de marzo de 1991 con respecto al personal que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, punto B, efectúe jornada continuada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7323

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se publica la relación de empresas e instituciones subvencionadas al amparo del Programa para el Fomento de Actividades de Sensibilización y Promoción de la Propiedad Industrial, establecido en la Orden de 9 de junio de 1997.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones, que se especifican en el anexo, concedidas por esta Oficina Española de Patentes y Marcas al amparo del Programa para el Fomento de Actividades de Sensibilización y Promoción de la Propiedad Industrial, establecido en la Orden de 9 de junio de 1997, con indicación de los importes reconocidos una vez efectuadas las actuaciones de comprobación exigidas en dicha disposición reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de marzo de 1999.—El Director general, José López Calvo.

## ANEXO

Relación de empresas e instituciones subvencionadas por la realización de actividades de sensibilización y promoción de la propiedad industrial

Empresa	Cuantía pesetas
Gremio de las Industrias de la Confección de Barcelona Fundación Bosch Gimpera (Centro de Estudios Documen-	637.500
tación de Patentes)	2.205.600
Gremio de las Industrias de la Confección de Barcelona	4.312.500
Instituto de Estudios Económicos	1.129.285
«Centro Europeo de Formación Empresarial, Sociedad	
Limitada y Cía»	230.900
Ateval	1.988.000
«Def-4, Sociedad Limitada»	5.198.868
«Def-4, Sociedad Limitada»	1.352.570

Empresa	Cuantía pesetas
Asociación de la Industria Agroalimentaria (AINIA)  «Les España, Sociedad Anónima»  Asociación para el Progreso de la Dirección (APD)  García del Santo, Abogados  Fundación Empresa Universidad (FUNDEUN)  Fundación Universidad Empresa (UNIVEM)  Centro de Estudios para el Fomento de la Investigación  Gestiomat, Sam  Fundación General de la Universidad de Valladolid  Instituto Andaluz de Tecnología  Asociación para el Progreso de la Dirección (APD)	1.981.054 1.487.738 1.849.087 23.791 10.560.000 4.328.146 11.812.333 77.317 697.499 1.691.250 5.355,000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7324

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia.

La «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), a la «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 749.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

7325

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9423 «Vallsuma Fruit», de Quatretonda (Valencia).

La SAT número 9423 «Vallsuma Fruit», de Quatretonda (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 12 de diciembre de 1993. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y